

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA DE FECHA 25 DE MAYO DE DOS MIL
DIECIOCHO**

ASISTENTES:

ALCALDE:

D. Santiago MANTECÓN LASO (P.P.).

CONCEJALES :

D. Marcos GARCÍA CARRERA (P.P.)
Dña. María del Carmen FERNÁNDEZ CEBALLOS (P.P.)
D. Francisco Venancio RODRÍGUEZ PACHECO. (P.P.)
D. Francisco Antonio PÉREZ OBREGON (P.P.).
D. José María SECO ABASCAL. (P.R.C.).
Dña. Luz M^a GUTIÉRREZ ESCALADA (P.R.C.) .
Dña. M^a del Soto SAN EMETÉRIO GARCÍA (C X CAN).
D. Jesús SÁNCHEZ DUQUE (P.S.O.E).

SECRETARIO:

Dña. Mercedes COSSÍO URIBE.

CONCEJALES AUSENTES:

Dña. Rosa María ANUARBE OCEJO (P.P.)
D. Miguel Ángel LÓPEZ VILLAR (P.R.C.)

Hora de comienzo: Once horas y treinta minutos.

Hora de finalización: Once horas y cincuenta minutos.

En la localidad de Villabañez, (Municipio de Castañeda), y Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, siendo la hora más arriba indicada, se reúnen, en primera convocatoria, los Sres. Concejales citados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno.

Abierta la sesión por la Presidencia, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del “quórum” suficiente para su inicio, se adoptan los siguientes acuerdos.

**PRIMERO.-APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN PLENO DE 3
ABRIL DE 2018.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el voto favorable de todos los reunidos se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior de fecha 3 de abril de 2018.

SEGUNDO.- TOMA EN CONOCIMIENTO INFORME A HACIENDA PERIODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018.

A continuación, por parte del Secretario se procede a dar cuenta al Pleno, quedando este enterado, del contenido del informe del periodo medio de pago del primer trimestre del 2018 que figura en el expediente, confeccionado en cumplimiento del artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, dando cuenta al mismo de su efectiva remisión al Ministerio de Economía y Hacienda, vía presentación telemática con firma electrónica, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

TERCERO.- TOMA EN CONOCIMIENTO INFORME A HACIENDA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018.

A continuación, por parte de la Secretario se procede a dar cuenta al Pleno, quedando este enterado, del contenido del informe correspondiente al estado de ejecución del Presupuesto Municipal del primer trimestre del año 2018 que figura en el expediente, confeccionados en cumplimiento de las previsiones contenidas al respecto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dando cuenta al mismo de su efectiva remisión al Ministerio de Economía y Hacienda, vía presentación telemática con firma electrónica, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

CUARTO.- ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

Pregunta el Concejal don José María Seco Abascal el motivo por el que se propone ahora este acuerdo y no antes. Le contesta el Sr. Alcalde que ahora ya hay más contratos para poder adherirse que al principio.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre,

de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo: El Ayuntamiento de Castañeda, Cantabria está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, con el voto favorable de todos los reunidos, que suman nueve de los once miembros que integran la Corporación Municipal, se acuerda:

Primero.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

Segundo.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

Tercero.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Entidad Local proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento de Castañeda.

**QUINTO.- ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRA
ACONDICIONAMIENTO RED VIARIA MUNICIPAL DE CASTAÑEDA.**

Previo examen del expediente relativo a la adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, del contrato correspondiente a la obra de “ **ACONDICIONAMIENTO RED VIARIA MUNICIPAL**”, (obra subvencionada por el Gobierno de Cantabria, (Consejería de Obras Públicas y Vivienda), al amparo de lo dispuesto en el Decreto de Cantabria 50/2017, de 20 de julio, con un máximo subvencionable de 249.999,69€); considerando la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, a favor de la oferta formulada por la Sociedad “**MISTURAS OBRAS E PROXECTOS S.A.**”, (actuando en su representación en su condición de apoderado, don Francisco Rodríguez López); examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP), y del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por este Pleno, (mediante

acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el pasado día 7 de marzo del 2018); con el voto favorable de todos los reunidos, que son nueve de los once miembros que integran la Corporación Municipal, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el acto de licitación, y considerar debidamente aportada la documentación requerida al licitador propuesto de conformidad con las determinaciones recogidas en las cláusulas 14ª y 15ª del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, habiéndose presentado en plazo la oportuna garantía definitiva, (aval suscrito con la entidad ABANCA Corporación Bancaria S.A., por importe de 14.020,05 €, (nº operación 560-5804-549777-110) (registro de entrada nº618/18)).

Segundo.- Ratificar íntegramente la decisión adoptada por la Mesa de Contratación, admitiendo inicialmente a todas las ofertas presentadas en plazo, (5), y **adjudicando el contrato de obras de “ACONDICIONAMIENTO RED VIARIA MUNICIPAL” a la Sociedad “MISTURAS OBRAS E PROXECTOS S.A.”**, quien actúa frente a este ayuntamiento a través su Apoderado, don Francisco Rodríguez López, **en el precio total de 339.285,29 €, (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS)**, (correspondiendo 280.401,07 € a la base imponible y 58.884,22 € al IVA).

La presente adjudicación se acuerda de conformidad con la propuesta formulada, (con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes), por la Mesa de Contratación, reunida al efecto el día 16 de abril del 2018, dando por buenas las valoraciones, otorgadas por la misma a las cinco ofertas presentadas, en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10ª del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con el siguiente detalle correspondiente al resumen de la puntuación final de las mismas:

Posición	Licitador	Puntuación total final sobre “C”
1º	MISTURAS	99,00
2º	ECOASFALT	96,00
3º	TAMISA	93,30
4º	CANNOR	92,90
5º	COPSESA	92,70

Igualmente se acuerda aprobar los dos cuadros desglosados de valoración de los concretos criterios de adjudicación adoptados, por la unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, con el asesoramiento del técnico participante, (“cuadro sobres “B”” y “cuadro sobres “C””), (que forman parte de las oportunas actas de las sesiones de la Mesa de contratación y cuya copia se adjuntará a la debida notificación del presente acuerdo a todos los licitadores participantes como parte integrante de la misma), en los que se reflejan las ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a las que han presentado los otros licitadores.

Tercero.- Las obras deberán ejecutarse conforme a las concretas determinaciones recogidas en el oportuno proyecto de obra denominado “ACONDICIONAMIENTO DE LA RED VIARIA MUNICIPAL DE CASTAÑEDA”, (documento técnico aprobado por acuerdo plenario del 21 de diciembre del 2017), así como con la totalidad de las mejoras recogidas en el documento técnico anexo, obrante en su expediente denominado “Mejoras del proyecto”, (aprobadas por el Pleno del 7 de marzo del 2018), (que incluye una relación de trabajos que no formando parte esencial del objeto del contrato complementan el mismo y han sido ofertadas y admitidas en el proceso de valoración de la oferta beneficiaria de la adjudicación de la obra), (redactado todo ello por los Ingenieros de Caminos don Marcos Jayo Ruiz y don José Luis Ruiz Delgado). Así como al amparo de lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, (aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 7 de marzo del 2018), bajo la dirección técnica del Ingeniero de Caminos don Marcos Jayo Ruiz, con el resto de mejoras recogidas en la oferta formulada por el licitador seleccionado, debiendo ejecutarse la obra con una disminución de 45 días menos respecto al plazo de ejecución inicialmente previsto de 6 meses, así como aumentándose el plazo de garantía hasta un total de 4 años; y con sujeción a lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP), y demás preceptos legales de aplicación.

Cuarto.- Disponer el concreto gasto de conformidad con las previsiones de carácter plurianual aprobadas por el Pleno con fecha 7 de marzo del 2018, con la siguiente distribución por anualidades, (operando los ajustes derivados de la baja resultante del proceso público de licitación). (Todo ello en los términos y condiciones específicas recogidas en la cláusula 4ª del correspondiente pliego de condiciones administrativas particulares):

Anualidad 2018, (2 meses), (Partida 459-619)	69.151,45 €.-
Anualidad 2019, (4 meses)	270.133,84 €.-
Total, (6 meses)	339.285,29 €.-

La disminución del plazo de ejecución no modificará los importes correspondientes a la distribución presupuestaria de las dos anualidades en las que está prevista la ejecución de la obra.

Quinto.- La ejecución del contrato de obras comenzará el 1 de agosto del 2018, una vez formalizado el contrato, y posteriormente suscrita la preceptiva acta de comprobación del replanteo, con la finalidad de cumplir con la concreta programación prevista al respecto, así como con la distribución presupuestaria de su carácter plurianual.

Sexto.- Notificar la presente adjudicación del contrato a los candidatos que no han resultado adjudicatarios, procediéndose simultáneamente a su debida publicación en el perfil del contratante.

Séptimo.- Notificar a la sociedad “MISTURAS OBRAS E PROXECTOS S.A”, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato dentro

del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Castañeda, en horario de oficina.

Octavo. Publicar, (una vez materializada la misma), la formalización del contrato en el Boletín Oficial de Cantabria, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Noveno.- Formalizado el contrato, se deberá presentar por el contratista un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, (de conformidad con la legislación vigente y las determinaciones adoptadas al respecto por el Director de Obra), un Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en éstos. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

Décimo.- Autorizar a la Alcaldía a la firma del oportuno contrato, así como, posteriormente a efectuar la aprobación del oportuno Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso, Estudio Básico de Seguridad, del Proyecto, a presentar por el contratista, (una vez formalizado el oportuno contrato y una vez cuente con el informe favorable del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador), así como a la tramitación de cuantas gestiones resulten precisas para la correcta y completa materialización del contenido del presente acuerdo.

Undécimo.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del TRLCSP.

SEXTO.- ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN PROPIEDAD DE LA TITULARIDAD Y POSESIÓN DE LSS FINCAS OBRANTES O MASA COMÚN DE LA CONCENTRACION PARCELARIA DE LA ZONA DE CASTAÑEDA (CANTABRIA).

Pregunta la Concejala doña María del Soto San Emeterio García si hay alguna reclamación de propietarios. Contesta el Sr. Alcalde que no que el sepa, que lo que si hay son personas que quieren comprar alguna parcela.

Por la Secretaria se da cuenta de haberse recibido oficio del Sr. Jefe del Servicio de Estructuras Agrarias notificándose Resolución de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se acuerda la adjudicación de las fincas sobrantes o masa común que más abajo se relacionan de la concentración parcelaria de la zona de Castañeda (Cantabria), en los términos siguientes:

Primero.- Adjudicar al Ayuntamiento de Castañeda directamente la titularidad y entregar la posesión de la tierra sobrante o masa común correspondiente a las Fincas números 47 del Pol. 1; 136 y 146 del Pol. 2; 6, 8, 43, 46, 58, 94 y 99 del Pol. 3; 12, 36 y 40 del Pol. 4; 1, 5, 19 y 29 del Pol. 5; 58, 110, 82 y 111 del Pol. 6; 5, 7, 10, 48 y 114 del Pol. 7; 7 y 27 del Pol. 8; 18, 33, 37 y 46 del Pol. 9; 154, 172 y 177 del Pol. 10; 11, 66 y

127 del Pol. 11; 15 y 38 del Pol. 12; 12, 36 y 45 del Pol. 13; 27, 87, 91, 93, 146, 148 y 150 del Pol. 14; 37 y 67 del Pol. 15; 17 del Pol. 18; 20 del Pol. 19; y 26, 38, 42 y 75 del Pol. 20.

Segundo.- Las fincas adjudicadas deberán ser destinadas a finalidades que beneficien a la generalidad de los agricultores de la zona, destinándose preferentemente los ingresos que puedan obtenerse a la conservación de las obras realizadas por el Servicio de Estructuras Agrarias, siendo responsable directa la entidad adjudicataria del cumplimiento de estas condiciones.

Tercero.- Esta adjudicación no surtirá efecto hasta que se acepte por la entidad cesionaria, previo compromiso de dar a las fincas el destino señalado en el apartado anterior.

Sometido el asunto a la deliberación del Pleno legalmente constituido, por los señores comparecientes se acuerda, por unanimidad, aceptar la adjudicación en propiedad, con el carácter de bienes patrimoniales del Ayuntamiento, de las fincas reseñadas, con acatamiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las condiciones determinadas en dicha resolución.

Se acuerda también facultar al Sr. Alcalde, Don Santiago Mantecón Laso, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Castañeda, otorgue y firme cuantos documentos públicos o privados se precisen para formalizar la adjudicación.

SÉPTIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DE CASTAÑEDA RELATIVA A LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS MUJERES LESBIANAS.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Socialista don Jesús Sánchez Duque solicitando que se coloque la bandera del arco iris la semana del 28 de octubre ya que el año pasado lo solicitó y ni se le contestó ni se puso.

Dada cuenta de la Moción presentada por el Grupo Socialista de Castañeda, con el voto favorable de todos los reunidos, que son nueve de los once miembros que integran la Corporación Municipal, se acuerda aprobar la misma en los siguientes términos, de conformidad con su contenido literal:

“El Pleno del Ayuntamiento de Castañeda insta a las autoridades competentes a:

-Garantizar la seguridad de las mujeres lesbianas y la inviolabilidad de sus libertades a través de una legislación que persiga de forma efectiva los delitos de odio y garantice la igualdad de trato entre toda la ciudadanía, que forme adecuadamente al funcionariado, fundamentalmente en los ámbitos de la justicia y las fuerzas de Seguridad, para sensibilizarlo frente a las diferentes formas de discriminación que soportan las mujeres, con especial mención del caso de las mujeres lesbianas; y que incida de forma específica y transversal en el sistema educativo, para asegurar que la totalidad del alumnado, independientemente de si es educado en centros públicos, concertados o privados, accede a información veraz y contrastada sobre la realidad de las mujeres lesbianas.

-Implementar diferentes sistemas de información y sensibilización sobre la realidad de las mujeres lesbianas para el personal sanitario, así como protocolos médicos claros que no presuman la de las pacientes, para garantizar así la adecuada atención sanitaria de todas las mujeres. Del mismo modo, modificar la legislación sobre reproducción asistida para que reconozca la situación de las mujeres solteras y de las mujeres emparejadas con otras mujeres, y garantice su acceso a las técnicas de reproducción asistida en igualdad de condiciones al de las parejas de diferente sexo.

-Asegurar el libre acceso a nuestro territorio a todas las personas solicitantes de asilo que argumenten ser perseguidas con motivo de su orientación sexual y/o identidad de género.”

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión de orden de la Alcaldía, en el lugar y hora más arriba indicados, extendiéndose a continuación la presente acta de lo ocurrido, de todo lo cual, yo, la secretario, doy fe.

Firmado digitalmente al margen.